

Expediente: 1221/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GUTIERREZ AMADO RICARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 27/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - GUTIERREZ, AMADO RICARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1221/25



H108022821498

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GUTIERREZ AMADO RICARDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1221/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 25 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18/06/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada GUTIERREZ AMADO RICARDO, DNI N° 23.564.840 tenga para percibir como empleado de el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN (ERSEPT) hasta cubrir la suma de \$95.924,49 en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de GUTIERREZ AMADO RICARDO D.N.I. N°23.564.840, quién se desempeña como empleado/a de el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN (ERSEPT), hasta cubrir la suma de \$95.924,49 importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos líbrese oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096056237005, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser

soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/08/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4f3f8470-81e9-11f0-a111-7da0c41c0da4>